



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 737 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 02-LP06-2022, emitido por el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 06-2022/MVMT; el Memorando N° 700-2022-SGPS-GDS/MVMT, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; el Informe 2155-2022-UA-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 278-2022-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34 de la precitada Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, así como a los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario. Los gobiernos locales contratan con la finalidad de obtener bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

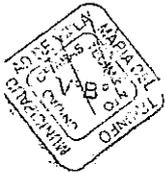
Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que los procedimientos de selección culminan, entre otros supuestos, cuando este es cancelado;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando, persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento *ut supra* prescribe que, cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022 se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT que tiene por objeto la "Adquisición de Leche Evaporada entera esterilizada en bolsa de 410 Gr. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa María Del Triunfo", por el periodo de 2 años;

Que, conforme lo señala la Unidad de Abastecimiento, en su primera convocatoria, dicho procedimiento fue declarado desierto, motivo por el cual, mediante el Informe de vistos, el comité de selección solicita a la subgerencia de programas sociales indicar si aún persiste la necesidad de adquisición de los bienes indicados en el Requerimiento N° 286-2022-SGPS, tomando en cuenta lo



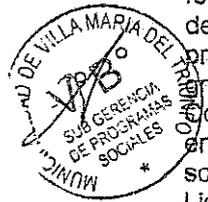


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 737 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de diciembre de 2022



dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, y las cartas de las empresas productoras de dicho bien, las cuales indicaban que no era posible la atención de los productos solicitados por encontrarse descontinuados, debido a la entrada en vigencia de decreto supremo mencionado, por lo que el comité suspende la re-convocatoria del proceso en mención, hasta que el área usuaria se pronuncie al respecto;



Que, posteriormente, el área usuaria, vale decir, la Subgerencia de Programas Sociales, mediante el Memorando de vistos, informa que, ha procedido a evaluar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, y puesto en conocimiento a la OSB Coordinadora Distrital de la Organización del Vaso de Leche de Villa María del Triunfo, que el proceso de selección Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT, se ha declarado desierto por falta de presentación de ofertas, asimismo, considerando que el producto (Leche) tiene que adecuarse a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual entró en vigencia desde el 04 de octubre del año en curso, razón por la cual los fabricantes del producto lácteo deberán implementar dichos cambios, ocasionando una nueva formulación en la composición de los productos lácteos en el mercado, siendo que mediante Documento Simple N° 0019653-2022, de fecha 21.11.2022, la OSB Coordinadora distrital de la Organización del Vaso de Leche de Villa María del Triunfo, informa que mediante asamblea realizada el 18.11.2022, las coordinadoras distritales del programa aprueban el cambio de producto a Leche Evaporada entera en presentación de tarro por 400 gramos, teniendo en cuenta los cambios presentados en el Reglamento de Leche y Productos Lácteos. Consecuentemente concluye que ya no persiste la necesidad de adquirir Leche Evaporada esterilizada en bolsa de 410 gramos ara el programa Vaso de leche de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicitando la anulación del Requerimiento N° 286-2022-sgps y la cancelación del proceso de selección Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT;



Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante informe de vistos, indica que, efectivamente, por medio de la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT, se convoca al procedimiento de selección que tiene por objeto la "Adquisición de leche evaporada entera esterilizada en bolsa de 410 GR. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa María del Triunfo" y que, a la fecha, el Comité de Selección aún no ha otorgado la buena pro, por cuanto la primera convocatoria de dicho procedimiento culminó con la declaración de desierto del mismo, siendo que, en mérito de lo establecido en el artículo 30, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 67.2, del artículo 67, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que emita opinión legal sobre la Cancelación de dicho Procedimiento de Selección, por la configuración de la causal de Desaparición de la necesidad de contratar, tal como lo ha propuesto la Subgerencia de Programas Sociales;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, concluye que, para el presente caso, se ha configurado una de las causales contempladas en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, la desaparición de la necesidad de contratar, por lo tanto, opina que resulta procedente la emisión de la resolución de gerencia municipal que apruebe la cancelación de la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT;

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2021-MVMI, se delega en Gerente Municipal entre otras atribuciones, la facultad para aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 9 del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 737 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de diciembre de 2022

Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 342-MVMT y en cumplimiento de las atribuciones delegadas por medio de la Resolución de Alcaldía N° 117-2021-MVMT; y con el visado de la Subgerencia de Programa Sociales; de la Unidad de Abastecimiento; la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

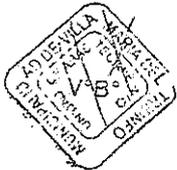
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT, cuyo objeto es la "Adquisición de leche evaporada entera esterilizada en bolsa de 410 GR. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa María del Triunfo", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT, designados mediante Formato 4 N° 027-2022-OAF/F4.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MVMT y a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE